

Constancia Secretarial: 09 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez, indicando que dentro del presente proceso, el término para descorrer traslado de las excepciones de mérito finalizó el día 08 de junio de 2023. La parte demandante, dentro del término legal para ello, se manifestó sobre tales excepciones. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2022-00222-00
Proceso	Pertenencia
Demandante	Jhon Nelson Hernández
Demandado	José Javier García Blandón, heredero de Griselda García y demás indeterminados.
Sustanciación	360

Vista la constancia secretarial y en procura de avanzar en el presente asunto, se señala como fecha el día 27 de Junio de 2023, a partir de las 9. A.M., para surtir la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del C.G.P, en la que se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. La audiencia se surtirá por medio de la plataforma LIFESIZE.

De igual manera por ser procedente, se decretan las siguientes pruebas contenidas en la contestación de la demanda y el documento que recorrió traslado de las excepciones presentadas, a saber:

PARTE DEMANDADA

Documentales

Tener como prueba las documentales, de ser legales y procedentes. En su valor se apreciarán los documentos aportados con la contestación de la demanda.

PARTE DEMANDANTE

Testimoniales:

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

1. CLAUDIA PATRICIA QUINTERO MARIN
2. MARIA EUGENIA GARCIA URIBE
3. CONRADO ROJAS OCAMPO

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP; e igualmente, los testigos cuya declaración se hubiere solicitado no excederán de DOS (2) sobre los mismos hechos de contestación de la demanda o en su defecto de las excepciones planteadas. (Art. 392 Insc. 2° del C.G.P.).

Finalmente, se indica que COMPARECERÁ a la referida audiencia el señor JOSE JAVIER GARCIA BLANDON.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879c4e5cdce8127de89701bea7827d49caac809f207570df3cab6d3febbe7d57**

Documento generado en 13/06/2023 08:39:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>